

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 83

SABADO 7 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.046

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 26 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 5'302 del camino vecinal DEL EXTREMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE LA RAMBLA A LA VICTORIA POR SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS cuyo presupuesto de contrata asciende A TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (32,060'85); y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 31 de Marzo de 1945.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.

Núm. 1.047

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 26 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y obras de fábrica en el camino vecinal DE ESPEJO AL ARENAL (trozo comprendido entre el origen y el perfil 37), cuyo presu-

puesto de contrata asciende a SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (62,049'82); y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 31 de Marzo de 1945.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.017

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 1/945

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco Poyatos López, en nombre del Ayuntamiento de Castro del Río, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, que estimó la reclamación formulada por la Casa Carbonell y Compañía, sobre arbitrio de Pesas y Medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Enero de 1945.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 1.018

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 5/945

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Jiménez Vergara, contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 18 de Enero de 1945, por el que se le impuso la multa de 3.885 pesetas por falta de contrabando; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 21 de Febrero de 1945.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 1.025

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 17 de 1942, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Córdoba a 23 de Mayo de 1944. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, el presente recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Muñoz Córdoba, en nombre de don Luis Poyato Poyato, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zuheros de fecha 31 de Marzo de 1942, por el que dejó cesante al recurrente en el cargo de Recaudador de aquella Corporación; siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: No ha lugar por los fundamentos expuestos a la demanda interpuesta por el Letrado don Rafael Muñoz Córdoba, en nombre y representación de don Luis Poyato

Poyato, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zuheros por el que se le dejaba cesante en el cargo de Recaudador de Impuestos de dicho Municipio; y a su tiempo devuélvase el expediente a la Corporación con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Eguílaz.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Perez.—P. García Conejero.—J. Gómez Crespo.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 24 de Febrero de 1945.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro

Núm. 978

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro, hace saber:

Que durante los días quince al treinta y uno del actual, y horas de nueve a dos y de cinco a siete de la tarde, queda abierta la cobranza en período voluntario del primer trimestre de mil novecientos cuarenta y cinco de las cuotas que por Guardería Rural se giran a todas la tierras de este término, en las oficinas de la Hermanidad Plaza de Jesús número ocho, advirtiéndose, que finalizado dicho plazo, las cuotas no satisfechas, serán exigidas según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo quedan advertidos, de que las cuotas no satisfechas en el plazo señalado, podrán serlo del diez al veinte de Abril con solo el diez por ciento de recargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Montoro quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado S. Comarcal, Firma ilegible.

Abogacía del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.040

Por la presente se hace saber a las Entidades que a continuación se expresan, que en el término de quince días, improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de Personas Jurídicas, correspondiente al año 1945, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago, debiendo una vez que ingresen, presentar en esta Abogacía del Estado la carta de pago, que acredita dicho ingreso.

ENTIDADES	Pesetas
Hospital de Jesús Nazareno de V.ª de Córdoba...	69'26
Obra Pía de don Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella	7'85
Colegio de Educandas de San Miguel, de Espejo...	33'63
Hospital de San Juan de Dios, de Anlequera.....	27'32
Colegio de Educandas, de Bujalance.....	229'96
Instituto Provincial, de Córdoba.....	42'22
Colegio de Educandas de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Río.	30'81
Obra Pía de don Pedro López Gárate, de La Rambla.....	6'48
Capellanía de Jesús Nazareno, de Córdoba.....	41'46
Convento de Santa Cruz, de Córdoba.....	362'14
Capellanía de doña Juana Sousa Cabrera, de Córdoba.....	8'12
Capellanía de doña María Frías, de Córdoba.....	33'04
Convento del Cister	991'49
Obra Pía de don Camilo Llácer Gosálvez, de Córdoba.....	25'80
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba	14'18
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón, de Córdoba.....	13'02
Seminario Conciliar de San Pelagio, de Córdoba.....	7.202'52
Convento de Jesús y María de Scala Coeli, de Castro del Río.....	230'14
Parroquia del Salvador, de Córdoba	7'13
Cámara Oficial de Comercio, de Córdoba.....	2'54
Centro Católico, de Córdoba.....	2'79
Obra Pía de doña Encarnación Ruiz, de Córdoba	14'63

Capellanía de doña María Manuela López, de Córdoba	3'73
Ermitaños de Nuestra Señora de Belén, de Córdoba.....	500'17
Círculo Unión Mercantil, de Córdoba.....	6'37
Patronato de don Antonio Gálvez, de Puente Genil.	1'86
Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba, de Córdoba	33'00
Fundación de doña Juana Rojas Rossi, de San Sebastián de los Ballesteros	3'83
Capellanía Condesa Cafiote de las Torres, de Córdoba.....	94'38
Escuela Católica Elemental, de Espejo	113'49
Establecimiento de Beneficencia, de Cabra.....	179'33
Comunidad Religiosas San Francisco de Asís, de Córdoba	10'66
Comunidad de Dominicos de San Agustín de Córdoba.....	135'82
Obra Pía de don Simón Obejo Valera, de Pedroche	61'57
Obra Pía de doña Carmen Santiago Fernández, de Hornachuelos.....	61'51
Obra Pía doña Ana Molleja Salcedo, de Villa del Río	7'57
Memoria de Misas de don Camilo Llácer, de Córdoba	142'85
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba	245'60
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra..	116'20
Asilo de don José María Medina Pedrosa, de La Rambla.....	234'71
Memoria de Misas de doña Inés de León, de Córdoba	10'90
Mutualidad Colegio Abogados, de Córdoba.....	58'03
Institución Teresiana, de Córdoba	14'66
Obra Pía de don Rafael Espejo Coronado, de Córdoba	401'16
Obra Pía de doña Angeles Barbudo Vergel, de Córdoba	34'89
Obra Pía de don Eleuterio Santos Bordas, de Córdoba.....	775'06
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Córdoba.....	236'50
Obra Pía de doña Josefa Fernández Valdés, de Córdoba	100'05
Fundación de don Rafael Jiménez Cuenca, de Córdoba	613'83
Comunidad de Franciscanos, de Lucena.....	17'36
Colegio Fundación Torres, de Cabra.....	20'07
Parroquia de San Mateo, de Lucena.....	1'73
Convento de Agustinas Recoletas, de Lucena.....	210'15

Comunidad de la Encarnación, de Córdoba	264'73
Comunidad de Santa Isabel de los Angeles, de Córdoba	512'91
Caja pro Culto y Clero de las Parroquias de la Diócesis, de Córdoba.....	454'90
Comunidad de Santa Marta, de Córdoba	320'12
Comunidad de Dominicas de Santa María de Gracia, de Córdoba.....	531'73
Las mismas.....	30'65
Comunidad de Carmelitas Descalzas, de Lucena..	287'01
Comunidad Convento de Santa Clara, de Lucena.	168'27
Comunidad Corpus Christi, de Córdoba	264'25
Comunidad de Carmelitas de Santa Ana, de Córdoba	721'10
Comunidad de Agustinas, de Cabra	490'33
Parroquia de San Pedro, de Córdoba	3'14
Comunidad Carmelitas Descalzas, de Aguilar..	188'27
Comunidad Carmelitas Descalzas, de Bujalance.	167'10
Comunidad Convento Santa Clara, de Montilla.	264'25
Comunidad Convento Santa Ana, de Montilla..	369'17
Comunidad Adoratrices de Córdoba	142'39
Parroquia de San Nicolás de la Villa, de Córdoba.	22'87
Comunidad Patrocinio de la Santísima Virgen, de La Rambla.....	69'24
Colegio Salesianos de San Francisco de Sales, de Córdoba	37'69
Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Córdoba.....	60'05
Convento Santísima Trinidad, de Andújar	257'90
Convento de Jesús de la Columna, de Belalcázar.	340'23
Obra Pía de D. José Blanco Sancha de Córdoba...	295'30
Obra Pía de don Martín Gómez Aragón, de Córdoba.....	15'13
Obra Pía de doña Adelaida Vargas, de Córdoba....	242'48
Córdoba, 1945. - El Abogado del Estado, F. Garrote.	

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.064

Término municipal de Lucena. - Años de 1934 al 1944. - Débito por Rústica.

Sres. Herederos de Francisco Cabello Lara.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. - No habiendo satisfecho el deudor Herederos de Francisco Cabello Lara, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble

perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día diez de Abril próximo a las 10 y 30 de la mañana y el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de cereal situada en el pago del «Maquedano» de este término, con cabida de cuenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, linda al Norte con finca de Francisco de P. Alvarez, Levante Francisco Cabello, Sur José de Molina y Poniente Jerónimo Torres.

Núm. 1.064

Término municipal de Lucena. - Años de 1934 al 1944. - Débito por Rústica.

Sr.ª D.ª Eloisa Ortiz Fernández.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. - No habiendo satisfecho la deudora doña Eloisa Ortiz Fernández sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día diez de Abril próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día. Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

1.ª Una suerte de tierra de cereal y legumbres, radicante en el «Pago del Grajo» de este término, con cabida de veinte y ocho áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con finca de Benilde Fogaza, al Levante con otra de Francisco Sánchez, al Sur con más de Antonio Malavillo, y al Poniente con finca de José González.

2.ª Una suerte de olivar y legumbres situada en los «Barreros» de este término, con cabida de veinte

dos áreas y diez y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de Benilde Fogaza, al Levante con otra de Juan María García, al Sur con más de María Elías Carvajal y al Poniente con otra de Benilde Fogaza.

Núm. 1.064

Término municipal de Lucena.—
Años de 1934 al 1944.—Débito por Rústica.

Sra. D.^a Dolores Serra Navarro.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—

«No habiendo satisfecho la deudora D.^a Dolores Serra Navarro sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día once de Abril próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945.—
El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar situado en el partido de «Atalaya» de este término, con cabida de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, linda al Norte con fincas de Francisco Romero Giraldes, levante José Mora, Sur Miguel Alvarez de Sotomayor y al Poniente Pedro Cabeza y otros.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.062

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1943, que formula el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de su última sesión.

Requerir a Pedro Toribio Recio, dueño del solar existente en la calle General Cascajo, para que proceda seguidamente a la reconstrucción del

muro de cerca que amenaza ruinas, en la forma y tiempo prevenido por el técnico municipal Sr. de la Torre Sánchez.

Dejar sobre la mesa para su estudio escrito del vecino Domingo Luque Rodríguez, solicitando autorización para levantar una choza en el paraje de «Los Atanones», de este término municipal.

Idem. Idem. de la Reverenda Madre Superiora del Hospital de Nuestr Padre Jesús Nazareno, solicitando el nombramiento de una enfermera para dicho Centro benéfico.

Conceder autorización a Francisco Moral Crespo, para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Autorizar a Francisco López Camacho, para la apertura de un Establecimiento de bebidas en esta población.

Pasar a informes del Sr. Médico Director del Centro Maternal de Urgencia, varias instancias en solicitud de realizar prácticas de Matrona, en citado Establecimiento.

Gratificar con doscientas cincuenta pesetas a Joaquín Lopera Moral, por los servicios prestados en la Banda municipal, como Director interino de la misma.

Conceder un socorro de lactancia a Herminia Molina Valverde digo, Aguilera Valverde, por término de un año.

Aprobar certificado de obras ejecutadas que suscribe el Aparejador municipal señor de la Torre Sánchez, en relación con las llevadas a efecto por el Contratista Joaquín Salido Sánchez para la construcción de cuatro grupos de fosas en el Cementerio Municipal.

Interesar de la Excm. Diputación Provincial, la reparación de varios caminos vecinales.

Contribuir con la cantidad de mil pesetas a los gastos que F. E. T. y de las JONS. ha de realizar en conmemoración de la fecha del 18 de Julio con motivo del reparto y distribución entre los pobres de la localidad de especies alimenticias.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Que por la Alcaldía se formule el oportuno escrito de alegaciones y proposiciones de pruebas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, con motivo del oficio que el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dando a conocer la exposición del expediente incoado en virtud de la reclamación interpuesta por don Juan M. Millán Navajas, contra acuerdo de la Junta General de Utilidades.

Que por este Ayuntamiento se haga efectivo el importe de la confección de 12.000 fichas con destino a los archivos de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo solicitado a este efecto por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

Autorizar al vecino Manuel García Padilla, para la apertura de un establecimiento al por menor de calzado ordinario.

Id. id. a Acisclo García Ruz, para la apertura de un taller de albardero.

Id. id. a la Entidad Industrial Carbonell y Cia. S. A. para realizar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Conceder al guardia municipal Antonio Castro Roldán, a petición

propia, la excedencia voluntaria por término de dos años.

Reconocer a la esposa del guardia municipal Francisco López Jiménez hoy movilizado por el Ejército, el derecho al percibo del cincuenta por ciento del sueldo que venía disfrutando aquél, con efectos desde 1.º de Agosto hasta final del año de 1943.

Dar de baja en el padrón de habitantes de este término a don José Gallego Funes y Familiares.

Declarar incursos en el correspondiente grado de apremio, a varios industriales deudores a este Ayuntamiento por el arbitrio de pesas y medidas y designando para su cobro de los descubiertos pendientes, Agente Ejecutivo Especial a don Manuel Jiménez Montilla.

Recibir provisionalmente las obras llevadas a efecto por el contratista don Juan Pinillos Alba, en relación con la construcción de una sala para Quirófano en el Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno por el tiempo figurado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de aquéllos.

Aprobar varias facturas y cuentas.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó delimitar la extensión de terrenos en metros cuadrados que, para la construcción en esta población de Viviendas Protegidas y Campo de Deportes, se han de entregar en sesión gratuita o valorada a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Que por la Alcaldía-Presidencia se formulen los oportunos escritos de alegaciones y proposiciones de pruebas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, con motivo del oficio del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dando a conocer la exposición del expediente incoado por la reclamación interpuesta por D.^a Francisca Rodríguez Riobóo y otros, contra acuerdo de la Junta General de Repartimiento.

Que por la Alcaldía-Presidencia se adquiera una copa de honor o trofeo para ser adjudicada en nombre de este Ayuntamiento en el concurso comarcal de ganados que se ha de llevar a efecto en esta población, como designada en el actual año, cabeza de zona ganadera, en el próximo mes de Septiembre.

Constar en acta el agradecimiento de la Corporación a la de Nueva Carteya, por el envío de dos copas que hace para ser adjudicadas en dicho concurso, y que se comuniquen a la Alcaldía de citada población este acuerdo.

Dar posesión a don Mateo Navajas Marmol, en el cargo de Gestor para el que ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Autorizar a don Rafael Córdoba Padilla y otros, para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Conceder al Oficial 3.º de Secretaría don Antonio Portillo Merino, y Guardias Municipales, José Raso Cáceres, Manuel Jurado Castro y José Quiros Cadena, un anticipo con el carácter de reintegrable de dos

mensualidades del haber que anualmente disfrutan.

Conceder a doña Francisca Río Criado, la perpetuidad de la fosa individual número 4, fila 1.ª patio 2.º de este Cementerio Municipal, donde reposan los restos de sus padres.

Conceder a don Antonio Millán Villatoro, la debida autorización para instalar en su domicilio una piedra francesa con destino a la molturación de granos de pienso, por encontrarse en condiciones legales para ello.

Autorizar a don Manuel Millán Caracuel, para la colocación durante la temporada de verano de una verja o valla de madera en el sitio denominado Puente Nuevo, previo pago de los arbitrios municipales establecidos al efecto.

Aprobación de varias facturas y cuentas.

Consignar en la matrícula Industrial y de Comercio a confeccionar para el ejercicio de 1944, el 15 por 100 sobre la cuota del Tesoro por el concepto de Recargo Municipal, como asimismo gravar con igual porcentaje las cuotas de la Patente de Circulación de Automóviles de las Clases B y C.

Desistir en el actual ejercicio del arrendamiento mediante subasta pública de distintos arbitrios municipales, por falta de licitadores en las dos llevadas a efecto, realizándose su cobro por el sistema de administración.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para hacer cerca de la Gerencia de la fábrica que suministra a esta el suministro necesario digo Ayuntamiento el fluido necesario para su alumbrado público, las gestiones precisas a fin de ser colocadas distintas luces en determinados lugares de esta población que se estiman de necesidad.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde, don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Llevar a cabo las reparaciones necesarias y blanqueo en las distintas escuelas y nacionales, para el nuevo curso.

Autorizar al vecino Cristóbal Alarcón Gómez y otros para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Id. id. a don Rafael Garrido Muñoz para la apertura de un Establecimiento de comestibles en esta población, calle de Julio del Río, 35.

Recibir definitivamente por haber transcurrido el plazo señalado al efecto las obras llevadas a efecto mediante subasta pública por el Contratista Juan Pinillos Alba en relación con la construcción de un muro de contención de tierra en el sitio llamado Redonda del Puente Nuevo.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Septiembre.

Aprobar varias facturas y cuentas.
Conceder a don Juan Antonio Vilches García una gratificación en mérito a sus buenos servicios prestados durante el tiempo de su actuación, como Jefe de la Guardia municipal, al servicio de este Ayuntamiento.

El que por la Alcaldía Presidencia se eleve escrito a la Excm. Diputación Provincial, interesando de la misma se lleve a efecto con cargo a los fondos de la Décima Contributiva la reparación del camino vecinal llamado de Los Atanores.

Que por la Dirección del Centro Maternal de Urgencia, se adopte la resolución más procedente en rela-

ción con la petición que a este Ayuntamiento formula la vecina Dolores Fontiveros González para llevar a cabo prácticas de Mastroná en aquél Centro.

Reconocer a doña Eloisa Bovadilla Herrero el derecho a percibir de este Ayuntamiento la pensión de viudedad que le corresponde como viuda del que fué Maestro de la Banda municipal, don Sebastián Zamorano La-Rocha.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde, don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Arobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Designar al Gestor don Mateo Navajas Mármol, para que en representación de este Ayuntamiento, forme parte de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada, que preceptúa el artículo 7.º, párrafo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 22 de Mayo 1943.

Autorizar a la vecina Dolores Moreno Padilla y otros, para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Conceder a don Joaquín Granados Sánchez, autorización para instalar en su domicilio una piedra francesa con destino a la molienda de piensos por encontrarse en condiciones legales al efecto.

Pasar a informes del señor Interventor, escrito de Carmen Velasco Moraga, solicitando baja al recibo que se le ha girado por el concepto de Repartimiento y ejercicio de 1942.

Aprobar la segunda certificación de obras ejecutadas por el contratista Juan Pinillos Alba, expedida por el técnico municipal señor de la Torre Sánchez, en relación con las que se llevan a efecto por el indicado sistema para la construcción de un ramal de alcantarillado en la calle 18 de Julio.

Declarar firme y válida las subasta celebrada el día 8 de Septiembre del corriente año para la contratación de los trabajos de encalo y limpieza general del local del Matadero Público, a favor del rematante Juan Torronteras Alcántara.

Ratificar el nombramiento hecho por el señor Alcalde de barrendero municipal, con el carácter de interino a favor de Antonio Espinosa Rojano.

Id. Id. de escribiente eventual, a favor de Antonio Blancas Caballero.

Conceder a Sor Emilia Sánchez Priego, religiosa del Convento de Madres Venedictinas de Madrid, en concepto de socorro y por una sola vez, la cantidad de treinta pesetas, para el sostenimiento de dicha Comunidad.

Castro del Río 12 de Agosto de 1944. - El Secretario, Firma ilegible. El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día dieciséis de los corrientes.

Castro del Río 28 de Agosto de 1944. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º: El Alcalde, Antonio Merino Fuentes.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 963

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de María Serrano Madueño, de esta vecindad, para que se declare el derecho de dominio, que se dice tener de las fincas siguientes:

Primero. - Suerte de olivar, que radica en la Sierra de este término, pago del Madroñal y sitio del Risquillo, de cabida de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, con ciento treinta y cuatro olivos tres posturas y parte de cerca; linda al Norte, en la actualidad con olivos de Juana Madueño Lara y con el Arroyo de Cabañuelas y al Este, Sur y Oeste, con fincas de doña Leonor Cañete Gutiérrez; correspondiendo a esta finca séptima parte de la casa lagar que hay en aquel paraje.

Segundo. - Otra suerte de olivar que radica en la misma sierra, pago y sitio que la anterior, paraje del Corregidor de cabida de noventa y un áreas y ochenta y una centiáreas, con ciento dos olivos; linda al Norte, Sur y Oeste, con otro de Juana Madueño Lara, antes de Rafael Moreno Canales y al Este, con el camino de Cabañuelas.

Tercero. - Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio y paraje, de cabida de veinte y siete áreas y cincuenta centiáreas, con treinta y un olivos; linda al Norte y Sur con los que fueron de Rafael Moreno, en el día de Juana Madueño Lara y al Este y Oeste, con los que fueron de Mateo Beltrán.

Cuarto. - Y una casa situada en la calle Duque de la Victoria, hoy Santos Isasa, de esta población, marcada con el número cuatro moderno; que ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros y treinta y tres centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con la número dos de doña Rosa Guzmán Bujalance, antes de don José Lara León; por izquierda con la de Antonio Moreno Sánchez, y por la espalda con el huerto de Juana Madueño Lara, antes de don Juan María de la Coba, al que tiene puerta accesoria.

Cuyas fincas la adquirió por compra que hizo a don Pedro Serrano Serrano, de esta vecindad, el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mediante escritura autorizada por el Notario don Moisés González Ruiz, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Rafael Moreno Canales, la primera y último y la segunda y tercera al de su esposa María del Rosario Higuera Cabrera. Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en dicho expediente se cita a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se trata de justificar para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado por si quieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera Sales.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Marzo de 1945

AÑO X

NUM. 77

Núm. 890

Jefatura del Estado

LEY de 17 de Marzo de 1945 por la que se reforma la de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de Marzo de 1941.

(Continuación)

lación con el artículo ciento siete, número segundo, o en otro caso, se garantice el pago mediante hipoteca especial o garantía bancaria. Si se tratase de usufructo de valores depositados en un establecimiento de crédito, bastará con que se haga constar en el resguardo de depósito la afectación de los intereses o dividendos al pago del Impuesto, y no podrán aquellos ser devueltos sin la justificación del completo pago del Impuesto o de la extinción del usufructo por hecho ajeno a la voluntad del usufructuario. Este fraccionamiento se concederá, con el interés legal de demora correspondiente, por diez anualidades como máximo, cuando el valor del usufructo se haya estimado en el setenta por ciento del valor total de los bienes, decreciendo dicho número de anualidades a medida que disminuya la estimación del valor del usufructo, a razón de una anualidad menos por cada diez por ciento de la valoración siendo el límite de esta regresión el de cuatro anualidades como máximo cuando se estime en el diez por ciento el valor del usufructo. Si el usufructuario enajenase su derecho, se considerará extinguido el fraccionamiento y serán exigibles las anualidades pendientes de pago.

La concesión del fraccionamiento de pago no será óbculo para que los interesados puedan obtener la inscripción de sus respectivos derechos en el Registro de la Propiedad, una vez efectuado el pago de la primera anualidad, que deberá verificar se necesariamente dentro del término reglamentario, a contar desde la fecha de su concesión. Con la presentación de la carta de pago correspondiente a este ingreso parcial, se entenderá cumplido el requisito exigido por el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley Hipotecaria.

El Director general de lo Contencioso será el competente para conceder el aplazamiento de pago de las liquidaciones practicadas por herencia o legado de divisas o valores mobiliarios extranjeros que estén situados en una nación de la cual y por virtud de disposiciones dictadas en la misma no puedan ser transmitidos a España hasta que cese la limitación impuesta a su libre disponibilidad o hasta que por acuerdo o convenio del Gobierno del país de que se trata con el de España, o por

cualquier otro medio, pueda considerarse el valor de los bienes transmitidos.

Para la obtención del beneficio concedido en el párrafo anterior, los interesados que deseen utilizarlo solicitarán antes de expirar el plazo reglamentario para verificar el pago y en la forma reglamentaria.

Una vez concedido el aplazamiento, se hará constar que los bienes quedan afectos al pago del impuesto y se expedirá certificación de acuerdo, a fin de que se consignen en el respectivo resguardo de depósito en el documento acreditativo de dominio o en cualquiera otra forma adecuada, y, además, por el Instituto Español de Moneda Extranjera, las declaraciones que en el mismo consten de los expresados bienes. El Instituto, en el momento en que por cualquier medio consiga la utilización del producto de los bienes en cuestión, cuidará de verificar el ingreso del débito en las arcas del Tesoro con carácter preferente, y la carta de pago le servirá de justificante, a los oportunos efectos.

Artículo noveno. - El párrafo primero del artículo treinta y nueve de la Ley quedará redactado del modo que a continuación se expresa:

La liquidación del Impuesto de Derechos reales estará a cargo de los Abogados del Estado, en las capitales de provincia y poblaciones que exista Subdelegación de Hacienda y de los Registradores de la Propiedad en los demás partidos judiciales, dependiendo estos últimos funcionarios, así como sus sustitutos y personal auxiliar, directamente de todo lo que a la gestión del Impuesto se refiere, de los Delegados de Hacienda, Director general de lo Contencioso del Estado y Ministro de Hacienda.

Artículo diez. - El artículo cuarto de la Ley quedará redactado de la manera siguiente:

Los liquidadores del Impuesto de Derechos Reales vengarán por sus servicios los honorarios que se consignan en la siguiente tarifa:

Primero. - Por el examen de todo documento presentado a liquidación que contenga hasta veinte folios, esté o no sujeto al Impuesto, y por la extensión de la nota correspondiente.

Segundo. - Por cada folio que exceda de veinte.

Tercero. - Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al Impuesto, ya sea a instancia de parte interesada, o por mandato judicial.

Cuarto. - Si la certificación ocupa más de una página de veinticinco líneas a veinte sílabas, por cada página más, esté o no ocupada íntegramente.

Quinto. - Por la liquidación y recaudación, en su caso, del Impuesto, el tres por ciento de las cuotas liquidadas para el Tesoro.

(Continúa)

IMP. PROVINCIAL.-CORRECTOR